

**VETANDO LOS ARTICULOS 1º Y 2º Y PROMULGANDO LOS DEMÁS
ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA 4.345**

Victoria, Entre Ríos, **11 AGO 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 4.345 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 31 de julio de 2025 y comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 01/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva, conforme al art. 107 inc. c) de la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082;

Que, se dio intervención a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano con el fin de que analice lo dispuesto en la norma 4.345 respecto a la conveniencia de promulgar o vetar la Ordenanza.

Que, según surge del informe, es oportuno considerar la Emergencia en violencia de género declarada por Ordenanza N° 4.324 en el ámbito del Municipio de Victoria de la que uno de sus objetivos es la implementación de políticas de género, haciendo hincapié en establecer intervenciones en tareas de prevención y acciones con el fin de erradicar la violencia.

Que, respecto a la modificación de la cartelería prevista en el artículo 1º de la Ordenanza citada la Secretaría de Desarrollo Social y Humano considera priorizar información de organismos competentes, en primer lugar y con mayor visibilidad. Asimismo, determina la importancia de agregar el número del Hospital Público de la ciudad para atender situaciones que urjan la atención de la salud.

Que en virtud del análisis realizado sobre el artículo 1º, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano considera importante disponer la información en un orden específico, a saber: 1. Policía; 2. Comisaría de la Mujer: 3436-420944; 3. Hospital Público Fermín Salaberry: 107/03436-422415 / 421677 / 421563; 4. Área de la Mujer y Diversidad – Municipalidad de Victoria: 3436-515487.

Que se considera relevante e importante destacar los organismos enumerados en los puntos 1. ,2. y 3. debido a que son los actores que deben tomar intervención en situaciones de emergencia; aconsejando disponer en el punto 4. el Área de la mujer y Diversidad de la Municipalidad debido a que su rol implica acompañamiento y orientación con fines preventivos.

LIC. SABINA ETCHEART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

DR. CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

Que, respecto al artículo 2º que propone la inclusión de una consigna con información y contacto actualizados, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano propone otra redacción: *"Si vos o alguien de tu entorno está atravesando una situación de violencia de género, podés comunicarte a los siguientes teléfonos o acercarte a estos lugares"*.

Que, en el párrafo subsiguiente, se expresa la importancia de reordenar los datos de los lugares donde deben dirigirse las víctimas o integrantes de su entorno teniendo en cuenta primeramente los organismos responsables de intervenir en situaciones de alto o inminente riesgo; y luego, los dispositivos de acompañamiento. Además, se sugiere mantener la dirección del Área de la Mujer y Diversidad de la Municipalidad aclarando los días y horarios de atención.

Que, en último lugar se propone suprimir el código QR previsto en el Anexo I ya que *"frente a situaciones de violencia, no se considera una herramienta eficaz o práctica para la activación inmediata de los organismos competentes ante situaciones de urgencia."*

Que la comunicación institucional respecto a la violencia de género debe ser clara y priorizar la inmediatez y accesibilidad, por lo que la organización de la información en la cartelería debe serlo en función de los niveles de riesgo, resaltando los actores que deben intervenir en situación críticas, como, por ejemplo, fuerzas de seguridad y servicios de salud.

Que, esta Presidencia comparte en todo de acuerdo los argumentos con que se fundamentan el veto a los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 4.345, teniendo en cuenta el exhaustivo análisis y los fundamentos esgrimidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cuya jurisdicción abarca el Área de la Mujer y Diversidad.

Que no existen objeciones que formular respecto del resto de los artículos de la Ordenanza 4.345.

Que es atribución del D.E.M. promulgar o vetar total o parcialmente las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva;

Que, en base a lo expuesto, se considera deben vetarse completamente los artículos 1º y 2º de la ordenanza aludida y promulgar todos los demás artículos en virtud del espíritu que la misma persigue.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 inciso c) de la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Vetar los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 4.345, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

Artículo 2º: Promulgar el resto de los artículos de la Ordenanza N° 4.345.

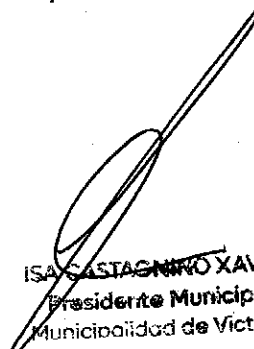
Artículo 3º: Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

Artículo 4º: Pasar a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


C. SABINA E. CHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNARO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria